

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 31 de agosto de 1940 destinando al buque-salvamento *Castillo Arévalo* al Contraamaestre de primera D. Bernardino López Varela.—Pág. 1.358.

Suspensión de empleo.—Orden de 31 de agosto de 1940 disponiendo la suspensión de empleo del Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. Emilio Bermúdez Niño y del Agente de Policía Marítima Miguel Ballester Vives.—Página 1.358.

Separación del servicio.—Orden de 31 de agosto de 1940 disponiendo la separación definitiva del servicio del Inspector del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca D. Manuel Ortega Rodríguez.—Página 1.358.

Bajas.—Orden de 31 de agosto de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Práctico del puerto de Alicante don Luis Llorca Pérez y el Agente de Policía Marítima Blas Ruiz Ruiz.—Página 1.358.

Otra de 31 de agosto de 1940 disponiendo cause baja en el servicio del Estado D. Alfredo Germán Bellver.—Página 1.358.

Bajas.—Orden de 1.º de septiembre de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar primero de Almacenes D. Juan Aguilar Chozas y otros.—Página 1.358.

Rectificaciones.—Orden de 4 de septiembre de 1940 rectificando Orden ministerial del 31 de agosto último sobre continuación en el servicio de personal de Marinería y Fogoneros.—Página 1.358.

SERVICIO DE SANIDAD

Destinos.—Orden de 3 de septiembre de 1940 destinando a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán Médico don José María Torner Marco.—Página 1.358.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 10 de agosto de 1940 declarando con derecho a pensión a las personas cuya relación empieza con doña María de los Dolores Montero y de Azcárraga y termina con doña Milagros Sangro Torres.—Páginas 1.359 y 1.360.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Destinos.—Se dispone que el primer Contramaestre de primera, en situación de retirado y movilizado, D. Bernardino López Varela, desembarque del remolcador *Argos* y embarque en el buque-salvamento *Castillo Arévalo*, en relevo del tercer Contramaestre D. Eloy Ruso Rey, que pasa destinado al buque-escuela *Virgen de la Caridad* al terminar, en 6 de octubre próximo, la licencia por enfermo que tiene concedida.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

MORENO

Suspensión de empleo.—Se dispone la suspensión en su empleo, percibiendo el 50 por 100 de su sueldo, del Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Emilio Bermúdez Niño y del Agente de Policía Marítima Miguel Ballester Vives, por haberse incoado contra los mismos expediente de responsabilidad, que señala el último párrafo del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Vicepresidencia de 29 de abril de 1939 (B. O. núm. 120) y 2 de junio del mismo año (B. O. núm. 155), debiendo tener efectos a partir de los días 16 y 12 del actual, respectivamente.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

MORENO

Separación del servicio.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen de los funcionarios públicos civiles, de 7 de septiembre de 1918, se dispone la separación definitiva del servicio del Inspector del Cuerpo de Vigilancia de la Pesca D. Manuel Ortega Rodríguez.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

MORENO

Bajas.—De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, se dispone la separación del servicio del Estado del personal relacionado a continuación:

Práctico del puerto de Alicante D. Luis Llorca Pérez.

Agente de Policía Marítima Blas Ruiz Ruiz.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

MORENO

Bajas.—Causa baja en el servicio del Estado don Alfredo Germán Bellver, que prestaba sus servicios, con carácter interino, en el extinguido Consejo Superior de Servicios Marítimos.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

MORENO

— Se dispone cause baja definitiva en la Armada el personal que se reseña a continuación, con pérdida de todos los derechos y prerrogativas adquiridos en el servicio del Estado, pero con opción a los haberes que puedan corresponderle por sus años de servicio:

Auxiliar primero de Almacenes D. Juan Aguilar Chozas.

Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (modelista) don José Jiménez Sánchez.

Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (fresador) don José Ruiz Ferré.

Operario de segunda de la Maestranza de Arsenales (calderero) D. Juan Cayuela Ortiz.

Operario de segunda de la Maestranza de Arsenales (prensador) D. Jesús Carrasco Martínez.

Madrid, 1.º de septiembre de 1940.

MORENO

Rectificaciones.—Se rectifica la adición de la Orden ministerial de 30 de agosto último (D. O. número 206) en el sentido de que el punto 5.º de la Orden de 30 de julio próximo pasado (D. O. número 184) es únicamente de aplicación al personal de Marinería y no al de Fogoneros, que continuarán rigiéndose a los efectos de haberes por el Reglamento de su especialidad.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

MORENO

Servicio de Sanidad

Destinos.—Se dispone que al terminar la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Capitán Médico D. José María Torner Marco, pase destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a las personas cuya relación empieza con doña María de los Dolores Montero y de Azcárraga y termina con doña Milagros Sangro Torres, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—En General Secretario, *Arturo Cebrián*.

Excmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA

Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).

Madrid.—Doña María de los Dolores Montero y de Azcárraga y doña María Montero y de Azcárraga, huérfanas del Contralmirante D. Eloy Montero Santiago: 3.750 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 2 de junio de 1939.—Residen en Madrid.—I).

Madrid.—Doña Concepción Nava y Ortega, viuda del Capitán de Navío D. Santiago Méndez Echevarría: 2.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 4 de diciembre de 1937.—Reside en Madrid.

Murcia.—Doña Adelaida Rubio Avilés, viuda del Auxiliar de segunda D. Trinidad Maestre Fuentes: 1.868,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 7 de mayo de 1940.—Reside en Cartagena (Murcia).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Madrid.—Doña Andrea Larrondo Larrondo, viuda del Almirante D. Emiliano Enríquez Loño: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 30 de diciembre de 1937.—Reside en Madrid.—S).

Murcia.—Doña Agustina Conesa Nieto, doña María del Pilar Aguirre Conesa, doña Aurea-Guillermina Aguirre Conesa, doña Angeles Aguirre Aguado y doña Luisa Aguirre Aguado, viuda y huérfanas, respectivamente, del General de la Armada don Ricardo Aguirre Corospe: 4.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 16 de septiembre de 1937.—Residen en Cartagena (Murcia).—T).

Madrid.—Doña María de los Angeles Delgado y Rodríguez Trujillo, viuda del Capitán de Fragata don Luis Terry Vienne: 2.500 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 17 de mayo de 1939.—Reside en Madrid.

Murcia.—Doña Francisca Martínez Peris, viuda del Operario de la Armada D. Domingo Basilio Martínez: 816,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 26 de noviembre de 1937.—Reside en Cartagena (Murcia).—I).

Cádiz.—Doña Encarnación Díaz Cuevas, viuda del Operario de la Armada D. Antonio Benítez Martín: 1.175 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 4 de octubre de 1939.—Reside en Cádiz.

Murcia.—Doña Pilar Ruiz Pérez, viuda del Operario de la Armada D. Tomás Segado Hernández: 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 17 de mayo de 1939.—Reside en Cartagena (Murcia).

La Coruña.—Don Juan Couce Lorenzo y doña Mercedes Casiro Tenreiro, padres de Marinero Severino Couce Caseiro: 1.237 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Z).

La Coruña.—Don José Blanco del Río, padre del Marinero Francisco Blanco Vidal: 1.081 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en Son (La Coruña).—Z).

La Coruña.—Don Juan Casteleiro Teijeiro, padre del Marinero Segundo Castelero Leal: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Z).

Pontevedra.—Doña Constantina Martínez Vieta, madre del Marinero de primera Constantino Romay Martínez: 1.081 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en Marín (Pontevedra).—Z).

Murcia.—Doña María de los Dolores Garay Lobo, viuda del Teniente de Navío D. Aquilino Aparicio Pujante: 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 16 de agosto de 1936.—Reside en Cartagena (Murcia).—F-bis).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del Estado núm. 549.)

Madrid.—Doña María del Carmen Balseyro Gómez, viuda del Contralmirante D. Joaquín Cervera Valderrama: 17.000 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 8 de noviembre de 1936.—Reside en Burgos.

Madrid.—Doña Milagros Sangro Torres, viuda del Capitán de Corbeta D. Juan Magán y Fernández de Henestrosa: 9.000 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 9 de noviembre de 1936.—Reside en Madrid.—K bis).

OBSERVACIONES

I) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y por partes iguales; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

S) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese cobrado la interesada por cuenta del señalamiento provisional que se hizo a la huérfana del causante, doña Caridad Enrique Larrondo, por Orden de 31 de diciembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 5).

T) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal en la siguiente forma: La mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas; caso de perder alguna de éstas la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de las otras, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Y) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 12 de octubre de 1938, y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Z) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

F bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo del causante, que le fué concedida anteriormente, como comprendida en los artículos 66 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Orden de Marina de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

K bis). Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

(Del D. O. del Ejército núm. 197, pag. 1.095.)

EDICTOS

Don Alfonso Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que acreditada en expediente la pérdida de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Francisco Chao Somorrostro, y según decreto de la Superioridad del Departamento, se declara nula y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no la entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de agosto de 1940.—El Teniente Juez instructor, *Alfonso Rocha*.

Don Alfonso Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que acreditada en expediente la pérdida de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Manuel Casal Blanco, y según decreto de la Superioridad del Departamento, se declara nula y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no la entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de agosto de 1940.—El Teniente Juez instructor, *Alfonso Rocha*.

Don Alfonso Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que acreditada en expediente la pérdida de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Higinio Martínez Fernández, y según decreto de la Superioridad del Departamento, se declara nula y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no la entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de agosto de 1940.—El Teniente Juez instructor, *Alfonso Rocha*.